Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE COMODORO RIVADAVIA

OFICIO Nº 20/2025

Comodoro Rivadavia, 11 de febrero de 2025.-

Señor ADMINISTRADOR de la
ADMINISTRACION PORTUARIA DEL
PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA

Me dirijo a Ud., en los autos caratulados : "AFIP c/ SEGURIDAD PATAGONIA NET S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", EXPTE. Nº FCR 7979/2024, que tramitan por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia, sito en calle 2 de Abril S/Nº de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, a cargo de la Dra. EVA L PARCIO de SELEME, Juez Federal, Secretaría de Ejecución Tributaria y Previsional a cargo de la Dra. Virginia ROJO, a fin de que se sirva tomar razón del presente OFICIO REITERATORIO del OFICIO N° 537/2024 ordenado en fecha 07/11/2024 y diligenciado en fecha 20/11/2024, por el que se ordena tome razón del EMBARGO decretado sobre las sumas que por cualquier concepto tenga a percibir en ese empresa la demandada SEGURIDAD PATAGONIA NET S.R.L., CUIT 30-71236392-0, hasta cubrir la suma de $4.313.592,65. El presente oficio deberá ser contestado en el termino de 5 dias, bajo apercibimiento de imponer sanciones pecuniarias.- Las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Nación Argentina -sucursal Comodoro Rivadavia-, a nombre de este Juzgado y Secretaría, a la Cuenta N°: 9900809061 - CBU: 0110208850099008090611 – perteneciente a estos autos.-

El auto que ordena el presente oficio en su parte pertinente dice: *"Comodoro Rivadavia, 7 de noviembre de 2024.- Agréguese las constancias notificación acompañadas.- ...Apruébese la liquidación practicada en autos en cuanto hubiere lugar por derecho.- A lo demás solicitado y de conformidad a lo resuelto por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos*

#39333896#443250125#20250211074003968

referenciados en el escrito en despacho, decrétase embargo sobre las sumas que por cualquier concepto tenga a percibir el demandado en la empresa ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA, hasta cubrir las sumas reclamadas en autos. Al efecto, líbrese oficio, dejando constancia en el mismo que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Nación Argentina -sucursal Comodoro Rivadavia-, a nombre de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente a estos autos.- Autorizase al presentante y/o a la Sra. María Gabriela Araya y/o a quien estos designen a intervenir en el diligenciamiento, así como a su retiro.- Cumplido, déjese sin efecto el embargo decretado en fecha 26/09/24.- Atento que por Resolución General 5532/2024 se prorrogó la RG. 5482/2024 de AFIP, se hace saber que es exclusiva responsabilidad del Agente Fiscal interviniente, verificar que la ejecutada no se encuentra incluida entre los sujetos indicados en el art. 1º de la citada normativa de excepción.- Firmado electrónicamente por: Eva L. Parcio de Seleme. Juez Federal.-" y dice: *"Comodoro Rivadavia, 10 de febrero de 2025.- Proveyendo el escrito en despacho, líbrese oficio reiteratorio a la ADMINISTRACION PORTUARIA DEL PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA, a los mismos fines y en los mismos términos que aquellos ordenados en fecha 07/11/2024, debiendo contestar el mismo en el término de 5 días, bajo apercibimiento de imponer sanciones pecuniarias. Firmado electrónicamente por: Eva L. Parcio de Seleme. Juez Federal.-"*

Se hace constar que se encuentran autorizados para correr con el diligenciamiento del presente oficio el Dr. De Brito Pablo y/o la Sra. María Gabriela Araya (DNI. N° 21.358.342).

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

Firmado electrónicamente por: *Diana G. Cárcamo. Secretaria Federal*.-

7979/2024LDF

Signature Not Verified
Digitally signed by DIANA GABRIELA CARCAMO
Date: 2025.02.11 12:32:29 ART